



ASS/cjr

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE **SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE** 07.0.1.



GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ- CONSEJERO DELEGADO.

Mediante Decreto nº 38/2022, de fecha 2 de junio, la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, P.D. (Decreto nº 42/19, de 24/07/2019), ha dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 42, de 24 de julio de 2019, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Vista la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, redactada, a petición del Servicio de Medio Ambiente, por la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, que ostenta en la actualidad la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, inicialmente con fecha 13 de abril de 2022, y subsanada con fecha 13 de mayo de 2022, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 79.706,77 euros, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

Visto el Informe técnico del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2022, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 79.706,77 euros.

Visto el Decreto nº 15/2022, de fecha 21 de abril de 2022, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de **GESPLAN**, asciende a 79.706,77 euros.

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 17 de mayo de 2022, en relación al encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Favorable del Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, emitido por la Intervención General con fecha 26 de mayo de 2022.

Considerando que la empresa pública **GESPLAN** tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce

Código Seguro De Verificación	f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g==	Fecha	03/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g=	Página	1/7



a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma". Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad *GESPLAN* adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

Y visto así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de encargo a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de *GESPLAN*, asciende a SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.706,77 €).

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer a favor de la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.706,77 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas

Código Seguro De Verificación	f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g==	Fecha	03/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g=	Página	2/7



medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/641000022 – *GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICA. M. AMBIENTE*, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2022 (Consejería de Medio Ambiente).

El presupuesto ofertado por *GESPLAN* para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, figura adaptado a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 307, de 11 de octubre de 2021, de la Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el Presupuesto, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

TERCERO.- Considerar, tanto la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, redactada por la empresa pública *GESPLAN*, que ostenta en la actualidad la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, inicialmente con fecha 13 de abril de 2022, y subsanada con fecha 13 de mayo de 2022, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, como los antedichos Informes de fechas 18 de abril y 17 de mayo de 2022, emitidos respectivamente por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo.

CUARTO.- El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta que sirve de base al encargo y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Código Seguro De Verificación	f5cWkoF5yjWd9YZ13x4g1g==	Fecha	03/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5cWkoF5yjWd9YZ13x4g1g=	Página	3/7



QUINTO. Publicar la formalización del presente encargo en el perfil del contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

SEXTO.- El plazo de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, se estima en 6 meses, a partir de la formalización de la correspondiente *Acta de inicio*, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse dicho plazo por otro periodo máximo de 6 meses, si atendiendo a condiciones técnicas fuese absolutamente necesario. La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

SÉPTIMO.- Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

OCTAVO.- La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano encomendante le atribuya.

NOVENO.- En cuanto a la facturación, el servicio se facturará de una sola vez tras la puesta en funcionamiento del portal web para la consulta de rutas de senderos de la isla de Gran Canaria, así como la plataforma GIS de apoyo a dicho portal web. La empresa adjudicataria deberá entregar un Informe de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, incluyendo los sub-entregables definidos en la Propuesta.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del Servicio, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por *GESPLAN*, la factura correspondiente junto al Informe de las actividades realizadas en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

DÉCIMO.- Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo, en la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, redactada por la empresa pública *GESPLAN*, que

Código Seguro De Verificación	f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g==	Fecha	03/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g=	Página	4/7



ostenta en la actualidad la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, inicialmente con fecha 13 de abril de 2022, y subsanada con fecha 13 de mayo de 2022, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	f5cWkoF5yjWd9YZ13x4g1g==	Fecha	03/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5cWkoF5yjWd9YZ13x4g1g=	Página	5/7



- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creio electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y

Código Seguro De Verificación	f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g==	Fecha	03/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5cWkoF5yJWd9YZ13x4g1g=	Página	6/7





ASS/cjr

vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *“No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración”*.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 44, de 26/07/2019)
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	f5cWkoF5yjWd9YZ13x4g1g==	Fecha	03/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/f5cWkoF5yjWd9YZ13x4g1g=	Página	7/7





LFAA/pjcd

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE 07.0.1.

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL *SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.*

I. ANTECEDENTES.

En la isla de Gran Canaria se está produciendo en los últimos años un auge de la actividad del turismo rural, acompañado de los cambios y tendencias en el turismo convencional, con una creciente demanda de actividades para la integración y el disfrute de la naturaleza como alternativa al ocio tradicional de sol y playa. Además, la población local, consciente de la variedad y riqueza natural de la isla, está más sensibilizada con el medio natural, valorando y reconociendo los antiguos caminos rurales como vías necesarias para la práctica del senderismo y de actividades deportivas en la naturaleza. La isla ofrece actualmente una amplia Red de Senderos, que unido a la riqueza paisajística y medioambiental, hace que sea un lugar idóneo para la práctica de estas actividades.

Desde el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria se pretende reimpulsar la Red de Senderos Insular. Esta estrategia pasa, por un lado, por una firme apuesta por su homologación paulatina, de acuerdo a la directrices normativas establecidas por el *Decreto 11/2005, 15 febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias*; por otro lado, conocidos el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulados mediante la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y la *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*, estatal y autonómica respectivamente, así como en la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)*, esta estrategia busca poner al alcance de la ciudadanía la información relativa a esta Red de Senderos Insular, actualizada, para su uso y disfrute, para lo cual se requiere del desarrollo de un portal web de consulta pública.

Con objeto de mejorar la comunicación y divulgación de la red de senderos de la isla, y poder ser ésta accesible a un mayor número de usuarios, adaptándose a las nuevas tecnologías de la información, el Cabildo de Gran Canaria se ha propuesto diseñar e implementar un portal web para la consulta de senderos de la isla de Gran Canaria, con una plataforma GIS de apoyo a dicho portal web.

Al objeto de dar respuesta a esta necesidad, el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria se ha puesto en contacto con la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (en adelante, *GESPLAN*), en su condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria, para la elaboración de una propuesta que cumpla los objetivos planteados para la creación del portal web para senderos de la isla de Gran Canaria.

Teléfono centralito 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carlió, nº 14- 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjS0lJUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjS0lJUA=	Página	1/9





II. OBJETO DEL SERVICIO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El objeto del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, es el diseño y la implementación de un portal web, así como del sistema de información geográfico (en adelante, GIS) de apoyo a la plataforma para la consulta de rutas de senderos de la isla de Gran Canaria, en aras de la mejora de la comunicación y divulgación de la Red de Senderos Insular y de la accesibilidad de la misma a un mayor número de usuarios, adaptándose a las nuevas tecnologías de la información.

III. CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA PRESTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO.

En líneas generales los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Realización de un portal web. El trabajo consistirá en la creación del propio portal, así como de la publicación del mismo en un hosting externo a *GESPLAN*.
- Realización de una plataforma GIS. El trabajo consistirá en la creación de una plataforma GIS que sirva de apoyo a la plataforma web, a la hora de mostrar los datos e interactuar con los mismos.
- Trabajo complementario de campo. El trabajo consistirá en la toma de datos y búsqueda de información necesaria para la generación de los contenidos.

III.1. Portal Web.

Desarrollo web sin ningún tipo de CMS (Content Management System o Sistema de Gestión de Contenidos), motivado por el hecho de que muchas de las funcionalidades deben ser diseñadas de forma propia. Los requisitos técnicos serían:

- Alojamiento en un servidor externo.
- Base de datos Relacional, MYSQL o MariaDB
- Lenguaje de programación: TypeScript y JavaScript.
- Lenguaje de programación lado servidor (si fuera necesario): NodeJS o PHP7+
- Extras: HTML5 + CSS3
- Framework: Angular o similar.

Ventajas de no contar con CMS:

- Flexibilidad en el desarrollo de la web a la hora de programar cualquier tipo de funcionalidad, gracias a la implementación desde cero.
- Alta integración con ESRI / ArcGIS, ya que la plataforma ESRI dispone de numerosas aplicaciones desarrolladas por ellos mismos para facilitar el uso, con multitud de funcionalidades, pudiendo realizar nuevas mejoras en la web en un futuro.

Desventajas:

- Necesidad de que los cambios no sustanciales en la web sean realizados por un técnico especializado.

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjS01jUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjS01jUA=	Página	2/9



LISTA DE TAREAS – REALIZACIÓN DEL PORTAL WEB		
1	Estructura	Características del proyecto (objetivo, usuarios), elección de tecnologías, estructura propiamente del proyecto (partes y/o módulos), elección de hosting/servidor donde alojar el proyecto, diseño de la base de datos.
2	Diseño	Interfaz de usuario (diferentes vistas de la aplicación en versión web y móvil), experiencia de usuario (funcionalidades que tendrá la web), diseño de apps (interconexión de módulos).
3	Desarrollo	Definición del tablero y de las tareas atómicas (plataforma Trello), creación y desarrollo de la base de datos, desarrollo del BackEND o aplicaciones correspondientes, creación y desarrollo del FrontENDweb y FrontEND móvil.
4	Implementación	Puesta en pre-producción de los elementos desarrollados (migración al servidor final donde se alojará la web), batería de pruebas unitarias de verificación.
5	Validación del proyecto	Validaciones, corrección de errores y aceptación.

III.2. Plataforma GIS.

La plataforma GIS será una herramienta más de trabajo y perdurará en el tiempo. Será la encargada de alojar toda la información geográfica generada, los mapas y las diferentes aplicaciones se requieran para el desarrollo del proyecto, encontrando diferentes aplicaciones para campo y/o oficina.

El software preferente a utilizar para desarrollar el Sistema de Información Geográfico será ESRI, por considerarse la opción óptima para diseñar una herramienta de este estilo, a pesar de su condición de software de pago. Otras posibles opciones que se desarrollan sobre código abierto no ofrecen tanta estabilidad en cuanto al volumen de datos, ni misma agilidad a la hora de poder incluir diferentes servicios y funcionalidades en el proyecto; además, ESRI tiene la capacidad de poder exportar la información en diferentes formatos.

El perfil técnico necesario para desarrollar este trabajo será el de un Analista GIS, encargado de interpretar las necesidades de los técnicos que promueven el trabajo y materializarlo en una base de datos geográfica, diseñar las diferentes herramientas que se usen durante la vida del proyecto (aplicaciones para tomar datos en campo, aplicaciones para visualizar el estado de los trabajos desde aplicaciones web, etc.), así como formar a los técnicos que usen las herramientas y asistirlos técnicamente en los diferentes inconvenientes que tengan durante el uso.

LISTA DE TAREAS – REALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA GIS		
1	Normalización de Información Geográfica	Recopilación de la información necesaria para producir el mapa, y unificación en un mismo formato para su explotación.
2	Estructura de la base de datos geográfica	Definición y estructuración de los campos de información deseados.

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjS01jUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjS01jUA=	Página	3/9



LISTA DE TAREAS – REALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA GIS		
3	Desarrollo de aplicaciones para explotar la información	Materialización de los mapas webs, con ajuste de gráficos, interfaz y aplicaciones a necesidades.
4	Diseño de productos asociados	Elaboración de mapas cerrados, o fichas identificativas de senderos, con información de interés.
5	Formación del personal. Guía del usuario	Formación del personal para la adecuada explotación de la herramienta desarrollada.
6	Asistencia Técnica/Modificaciones en la BBDD	Fase de sugerencias de cambios y mejoras, según se vaya haciendo uso de la herramienta.

III.3. Trabajo complementario de campo.

Para la generación de contenidos y textos del portal web será necesario la realización de visitas de campo para realizar tareas de búsqueda de información sobre la situación actual del sendero, toma de datos, mediciones, georreferencias, datos gráficos, etc.

III.4. Entregables previstos.

Se deberán entregar todos los archivos y documentos que forman parte del proyecto:

- Código fuente de la plataforma web.
- Código fuente de las API's implementadas.
- Copia de las Bases de datos.
- Archivos GIS realizados durante el proyecto.
- Claves de acceso del portal web, hosting, emails, etc.

El formato de entrega será mediante enlace descargable durante el periodo de 1 mes, una vez haya finalizado el proyecto, y en formato físico mediante una memoria USB Flash.

III.5. Descripción de los medios ofertados.

El Medio Propio se apoyará en personal propio o contratado para poder realizar este trabajo de forma global. Como mínimo, el equipo de trabajo deberá estar formado por los siguientes perfiles:

- Un Técnico con conocimientos en gestión medioambiental
- Un Ingeniero Informático
- Un Geógrafo.
- Un Analista GIS.

III.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para la realización de los trabajos descritos es de seis (6) meses, a partir de la formalización de la correspondiente *Acta de inicio*, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse dicho plazo por otro periodo máximo de 6 meses, si atendiendo a condiciones técnicas fuese absolutamente necesario.

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjS0ljUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjS0ljUA=	Página	4/9





IV. POSIBILIDADES DE ACTUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Necesidad del encargo: La ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, requiere contar con un equipo multidisciplinar de profesionales altamente cualificados en los campos de la gestión medioambiental, la informática y los sistemas de información geográfica. Este equipo multidisciplinar será el encargado de la redacción de los documentos necesarios que se precisan.

Habida cuenta de la inexistencia de medios propios en la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, resulta oportuno contar con capacidad para disponer de personal y medios materiales y técnicos que posibiliten la puesta en marcha de este servicio.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas.

En el marco de este principio, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública: **GESPLAN**, que en la actualidad ostenta la condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria,

A tal efecto, al objeto de dar debida respuesta a la necesidad planteada, como se indicó en los Antecedentes de este Informe, que como se ha señalado, se concretan en el diseño y la implementación de un portal web, así como del sistema de información geográfico (GIS) de apoyo a la plataforma para la consulta de rutas de senderos de la isla de Gran Canaria, en aras de la mejora de la comunicación y divulgación de la Red de Senderos Insular y de la accesibilidad de la misma a un mayor número de usuarios, adaptándose a las nuevas tecnologías de la información, desde este Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria se ha contactado con **GESPLAN**, para la elaboración de una propuesta que cumpla los objetivos planteados para la creación del portal web para senderos de la isla de Gran Canaria.

La justificación del encargo como forma de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, se fundamenta esencialmente, por una parte, en las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales que hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar dichas acciones, habida cuenta de que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios humanos adecuados ni de los recursos materiales suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que conforman la prestación a realizar, y por otra parte, en la naturaleza y complejidad de las actuaciones a acometer en el marco de este servicio, que requieren disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio

Requisitos de aptitud e idoneidad de GESPLAN: Los servicios técnicos de **GESPLAN** reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos relacionados que comprende este servicio. En este sentido se hace necesario contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjS0lJUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjS0lJUA=	Página	5/9





GESPLAN dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos como los que se precisa acometer, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años. En consecuencia, *GESPLAN* puede abordar de manera inmediata los trabajos solicitados, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación bastante prolongados, lo que complicaría la rápida puesta en marcha del Servicio.

Cuenta con un organigrama formado por áreas de “producción” y áreas de “servicios”. Las áreas de “producción” son: Medio Ambiente e Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Renovación Turística, y Gestión de la Renovación Turística. Las áreas de “servicios” son: Jurídico-Administrativo, Económico-Financiero y el de Recursos Humanos. Cuenta también con otros departamentos como los de Desarrollo Exterior, de Instalaciones y el de Calidad y Prevención, en definitiva, *GESPLAN* es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo que le sea encomendado por las Administraciones de la que es medio propio instrumental y que forme parte de su objeto social.

Así mismo, *GESPLAN* dispone de las siguientes certificaciones: ISO 14001 Gestión Medioambiental; ISO 9001 Gestión de Calidad y OSHAS 18001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral. Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años.

Además, *GESPLAN* garantiza unas adecuadas coberturas de la responsabilidad civil general, patronal y profesional, entre otras, en todos los trabajos en los que interviene, merced a un completo sistema de pólizas de seguros que difícilmente pueda igualar cualquier otra empresa. Estas coberturas amparan también a los profesionales de la Administración que tengan relación con el encargo.

En definitiva, los servicios técnicos de *GESPLAN* reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos que comprende este encargo.

Eficiencia y ahorro: La empresa *GESPLAN* ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para otras Instituciones Públicas, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa podría suponer un ahorro respecto de otras, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

En conclusión, por la experiencia acumulada, el conocimiento del territorio, la eficacia en los trabajos realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, es a través de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria.

El servicio que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es **Medio Propio Personificado**.

Teléfono centralito 928 219421
 medioambienteadministrativo@grancanaria.com
 www.grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carlot, nº 14 1ª planta
 Edificio Insular I
 C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjSO1jUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjSO1jUA=	Página	6/9





Las actuaciones objeto del servicio ofertado las podrá realizar *GESPLAN* con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el **Medio Propio Personificado** puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

El encargo que se promueve no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria.

V. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE *GESPLAN*.

Para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, a ejecutar mediante encargo por la empresa pública *GESPLAN*, se ha solicitado Propuesta técnica y económica a dicha empresa, conforme a las directrices y condicionantes técnicos requeridos para su ejecución.

Con fecha 13 de abril de 2022, la empresa pública *GESPLAN* ha remitido la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, planteada para un periodo de 5 meses, la cual determina un coste total de ejecución por administración de 79.706,77 euros, conforme a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 307, de 11 de octubre de 2021, de la Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El desglose del presupuesto por conceptos de gasto, es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO	IMPORTE
Capítulo 1: Portal web	35.218,89
Capítulo 2: Plataforma GIS	36.123,04
TOTAL COSTE DIRECTO	71.341,93
COSTES INDIRECTOS (2,5% s/C.D.)	1.783,55
GASTOS GENERALES (9% s/suma anterior)	6.581,29
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.	79.706,77
I.G.I.C. (EXENTO)	0,00
TOTAL IMPORTE DEL ENCARGO	79.706,77 €

Los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el Presupuesto, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos de gestión, no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto Canario.

Analizada la Propuesta recibida, se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se presta la conformidad a la misma por el Servicio Técnico de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjS01jUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjS01jUA=	Página	7/9





VI. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El servicio se facturará mensualmente y a mes vencido, según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritos en la Propuesta.

Con cada factura, *GESPLAN* deberá entregar un Informe de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, incluyendo los sub-entregables definidos.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del Servicio, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por *GESPLAN*, la factura correspondiente junto al Informe de las actividades realizadas en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

VII. RESPONSABLE DEL SERVICIO.

La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

VIII. MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

IX. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

La realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las cláusulas modelos establecidas en las ***INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA***, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016.

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo:

La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjS0lJUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjS0lJUA=	Página	8/9



- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
- Corresponde exclusivamente al **Medio Propio Personificado** la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

*EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE,
(Fecha y firma electrónica)*
Fdo.: Manuel C. Amador Jiménez

*EL TÉCNICO RESPONSABLE,
(Fecha y firma electrónica)*
Fdo.: Pablo J. Carretero Díaz

Código Seguro De Verificación	Y5muSNThkYxFTIgjSO1jUA==	Fecha	18/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Pablo José Carretero Díaz		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y5muSNThkYxFTIgjSO1jUA=	Página	9/9





ASS/cjr

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE. -

INFORME PROPUESTA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA RELATIVO A ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL *SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA*.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 de abril de 2022, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe de Necesidad de encargo a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (en adelante, *GESPLAN*), con NIF: A38279972, en su condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 79.706,77 euros.
- II. Según se desprende del citado Informe técnico de fecha 18 de abril de 2022, con objeto de mejorar la comunicación y divulgación de la red de senderos de la isla, y poder ser ésta accesible a un mayor número de usuarios, adaptándose a las nuevas tecnologías de la información, la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria se ha propuesto diseñar e implementar un portal web para la consulta de senderos de la isla de Gran Canaria, con una plataforma GIS de apoyo a dicho portal web.

El objeto del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, es el diseño y la implementación de un portal web, así como del sistema de información geográfico (en adelante, GIS) de apoyo a la plataforma para la consulta de rutas de senderos de la isla de Gran Canaria, en aras de la mejora de la comunicación y divulgación de la Red de Senderos Insular y de la accesibilidad de la misma a un mayor número de usuarios, adaptándose a las nuevas tecnologías de la información.

En líneas generales los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Realización de un portal web. El trabajo consistirá en la creación del propio portal, así como de la publicación del mismo en un hosting externo a *GESPLAN*.
 - Realización de una plataforma GIS. El trabajo consistirá en la creación de una plataforma GIS que sirva de apoyo a la plataforma web, a la hora de mostrar los datos e interactuar con los mismos.
 - Trabajo complementario de campo. El trabajo consistirá en la toma de datos y búsqueda de información necesaria para la generación de los contenidos.
- III. Las competencias de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria se encuentran previstas en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

El citado Decreto 111/2002, de 9 de agosto, señala como materias transferidas, las siguientes:

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló,
14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	wNkipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNkipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	1/17





- La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.
- La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 señala como ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

El Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 6 las "Competencias de los Cabildos Insulares" y señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 6.- Competencias de los Cabildos Insulares.

1. Corresponde a los Cabildos Insulares:

a) La homologación de los senderos, de oficio, o a propuesta de los Ayuntamientos o de la Federación Canaria de Montañismo, así como la modificación y cancelación de dicha homologación, oídos a la citada Federación y a los Ayuntamientos, en su caso.

b) La adopción de medidas jurídicas y actuaciones que garanticen la libre circulación de las personas en los senderos homologados.

c) La vigilancia, conservación, señalización y mantenimiento de los senderos.

d) Promover y aprobar los Planes Especiales de Ordenación de la red de senderos, determinando las condiciones de uso de los mismos, las posibles restricciones o limitaciones y los medios financieros para su mantenimiento, conservación o restauración.

e) Cuantas otras funciones sirvan al desarrollo de los objetivos del presente Decreto."

Los Planes y Normas que regulan los espacios naturales protegidos contienen en su régimen de usos un apartado relativo a las actuaciones en materia de senderismo que han de ser desarrolladas por el órgano de gestión del espacio.

Por tanto, en base a los fundamentos legales expuestos, es competencia de Cabildo de Gran Canaria la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la creación, mantenimiento y difusión de la Red Insular de Senderos.

IV. Para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, a ejecutar mediante encargo por la empresa pública **GESPLAN**, se ha solicitado Propuesta técnica y económica a dicha empresa, conforme a las directrices y condicionantes técnicos requeridos para su ejecución.

Con fecha 13 de abril de 2022, **GESPLAN** ha remitido a este Servicio la Propuesta Inicial de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, planteada para un periodo de 6 meses, la cual determina un coste total de ejecución por administración de 79.706,77 euros, conforme a las Tarifas vigentes de **GESPLAN**, aprobadas mediante Orden nº 307, de 11 de octubre de 2021, de

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	2/17





la Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

En dicha Propuesta se establece que el servicio se facturará mensualmente y a mes vencido, según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritos en la citada Propuesta.

Habida cuenta de que se trata de un encargo con obligación de resultado: Entrega de una web y de una Plataforma GIS, se considera que la facturación del servicio y el correspondiente pago, deberá realizarse de una sola vez, tras la puesta en funcionamiento del portal web para la consulta de rutas de senderos de la isla de Gran Canaria, así como de la plataforma GIS de apoyo a dicho portal web.

A tal efecto se le ha requerido a la empresa pública *GESPLAN*, la subsanación del apartado 8: Facturación del servicio, de la indicada Propuesta.

Con fecha 13 de mayo de 2022, *GESPLAN* remite a este Servicio la Propuesta definitiva de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, planteada para un periodo de 6 meses, la cual determina un coste total de ejecución por administración de 79.706,77 euros, conforme a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 307, de 11 de octubre de 2021, de la Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

En dicha Propuesta se establece que el servicio se facturará de una sola vez tras la puesta en funcionamiento del portal web para la consulta de rutas de senderos de la isla de Gran Canaria, así como la plataforma GIS de apoyo a dicho portal web.

Analizada la Propuesta recibida por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

- V. La adjudicación de este encargo a la empresa pública *GESPLAN*, que en la actualidad ostenta la condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria, se realizará conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a los encargos a **Medios Propios Personificados**.

La justificación del encargo como forma de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, tal y como se indica en el citado Informe técnico de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, se fundamenta esencialmente, por una parte, en las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales que hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar dichas acciones, habida cuenta de que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios humanos adecuados ni de los recursos materiales suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que conforman la prestación a realizar, y por otra parte, en la naturaleza y complejidad de las actuaciones a acometer en el marco de este servicio, que requieren disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	3/17



Requisitos de aptitud e idoneidad de GESPLAN: GESPLAN dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos como los que se precisa acometer, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años. En consecuencia, GESPLAN puede abordar de manera inmediata los trabajos solicitados, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación bastante prolongados, lo que complicaría la rápida puesta en marcha del Servicio.

Cuenta con un organigrama formado por áreas de "producción" y áreas de "servicios". Las áreas de "producción" son: Medio Ambiente e Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Renovación Turística, y Gestión de la Renovación Turística. Las áreas de "servicios" son: Jurídico-Administrativo, Económico-Financiero y el de Recursos Humanos. Cuenta también con otros departamentos como los de Desarrollo Exterior, de Instalaciones y el de Calidad y Prevención, en definitiva, GESPLAN es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo que le sea encomendado por las Administraciones de la que es medio propio instrumental y que forme parte de su objeto social.

Así mismo, GESPLAN dispone de las siguientes certificaciones: ISO 14001 Gestión Medioambiental; ISO 9001 Gestión de Calidad y OSHAS 18001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral. Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años.

Además, GESPLAN garantiza unas adecuadas coberturas de la responsabilidad civil general, patronal y profesional, entre otras, en todos los trabajos en los que interviene, merced a un completo sistema de pólizas de seguros que difícilmente pueda igualar cualquier otra empresa. Estas coberturas amparan también a los profesionales de la Administración que tengan relación con el encargo.

En definitiva, los servicios técnicos de GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos que comprende este encargo.

Eficiencia y ahorro: La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para otras Instituciones Públicas, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa podría suponer un ahorro respecto de otras, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

En conclusión, por la experiencia acumulada, el conocimiento del territorio, la eficacia en los trabajos realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, es a través de un encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria.

- VI. El plazo de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, se estima en 6 meses, a partir de la formalización de la correspondiente *Acta de inicio*, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de julio

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JntUAYskw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JntUAYskw=	Página	4/17





de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse dicho plazo por otro periodo máximo de 6 meses, si atendiendo a condiciones técnicas, fuese absolutamente necesario.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa encargada, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

Si se produjesen retrasos en la tramitación administrativa del encargo que hiciesen imposible iniciar la prestación del servicio en la fecha prevista, el plazo de ejecución será de 6 meses desde la fecha de la formalización, debiendo procederse a la aprobación del preceptivo Gasto Plurianual o a su Reajuste si ya se hubiese aprobado.

VII. El Presupuesto de ejecución por administración del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, asciende a 79.706,77 euros.

El desglose del presupuesto por conceptos de gasto, es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO	IMPORTE
Capítulo 1: Portal web	35.218,89
Capítulo 2: Plataforma GIS	36.123,04
TOTAL COSTE DIRECTO	71.341,93
COSTES INDIRECTOS (2,5% s/C.D.)	1.783,55
GASTOS GENERALES (9% s/suma anterior)	6.581,29
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.	79.706,77
I.G.I.C. (EXENTO)	0,00
TOTAL IMPORTE DEL ENCARGO	79.706,77 €

El presupuesto ofertado por **GESPLAN** para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, figura adaptado a las Tarifas Oficiales vigentes de **GESPLAN**, aprobadas mediante Orden nº 307, de 11 de octubre de 2021, de la Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público **GESPLAN**, como **Medio Propio Personificado**.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las tarifas de Gesplan (Sin Código) han sido estimados a partir de ofertas de empresas suministradoras y de prestación de servicios, y serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluidos el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por **GESPLAN** mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	5/17



modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el Presupuesto, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

VIII. Resultando que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no cuenta en la actualidad con los medios personales, materiales y técnicos requeridos para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuya realización en óptimas condiciones de eficacia y eficiencia, exige la colaboración de un equipo técnico multidisciplinar especializado en actuaciones medioambientales.

IX. Considerando que *GESPLAN* es una empresa innovadora en desarrollos de ingeniería y puntera en tecnología de vanguardia, sobre todo en la realización de actuaciones, trabajos y prestación de servicios de carácter medioambiental relacionados con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, senderos, ...

Y que para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, *GESPLAN* cuenta con un equipo técnico multidisciplinar especializado en actuaciones medioambientales con más de 20 años de experiencia en el sector; dispone de todos aquellos medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones, suficientes para cada uno de los trabajadores adscritos al servicio; que, en cuanto al trabajo "de gabinete" a realizar, *GESPLAN* también dispone de los medios necesarios (equipos informáticos, teléfonos, impresoras, etc.); y que en materia de prevención de riesgos laborales, la empresa *GESPLAN* está certificada en la *OSHAS 18001*, por lo que es muy rigurosa con todos aquellos aspectos relacionados con la Salud y Seguridad laboral, contando con varios Técnicos titulados en prevención de riesgos laborales, que junto con el servicio de prevención ajeno, velan por la seguridad laboral de todos los trabajadores de *GESPLAN*.

X. Resultando que *GESPLAN* tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Y visto así mismo, que hasta la entrada en vigor de la LCSP, *GESPLAN* ha venido ejecutando encargos para el Cabildo de Gran Canaria conforme a lo establecido en el entonces vigente, Artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus competencias y funciones, y en relación a aquellas materias que constituyen su objeto social.

XI. Visto pues, el interés coincidente entre la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y la empresa pública *GESPLAN* en la promoción y ejecución de actuaciones como la descrita; en atención a los medios propios con que cuenta este Servicio; atendiendo a las razones expuestas tanto en el Informe técnico de necesidad emitido por el Servicio Técnico de

Código Seguro De Verificación	wNki_pR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNki_pR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	6/17





Medio Ambiente con fecha 18 de abril de 2022, como en el apartado IV de este Informe, donde se justifica técnicamente la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, en óptimas condiciones de garantías, y por razones de eficacia y eficiencia, puesto que **GESPLAN** cuenta con los medios personales, materiales y técnicos idóneos para la ejecución de actuaciones como la que se promueve, en virtud de todo lo expuesto, se propone realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la LCSP, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración de Administración Pública.
- II. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LCSP, "*Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

- III. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LCSP, "*Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAySkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAySkw=	Página	7/17





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE **SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE** 07.0.1.

de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

(...).

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

(...)."

Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que "Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública". Por su parte en el apartado d) se indica que "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente".

- IV. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, "Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación	wNKiPR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKiPR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	8/17





a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

(...)."

V. Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

(...)."

VI. Visto que el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora, entre otros aspectos, que:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

(...)."

VII. Considerando que el artículo 32.4 de la LCSP, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un **Medio Propio Personificado** pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	9/17





entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en la presente Propuesta de encargo, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a Medios Propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de *GESPLAN*.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la Sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, en virtud del cual se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas **Medio Propio Personificado** y destinatarias de encargos en base a lo establecido en el Artículo 32 de la LCSP y en el Artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria adoptado en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, por el que se otorga la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como **Medio Propio Personificado** del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en Sesión celebrada el 18 de junio de 2018, en virtud del cual se autoriza el sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de *GESPLAN* para acordar la modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo 1.
- Acta y Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 25 de junio de 2018, por la que se modifica el Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.
- Acta y Certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su **Medio Propio Personificado**, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Y finalmente, Escritura Notarial nº 465 de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, en la que se pone de manifiesto, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su **Medio Propio Personificado**, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JntUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JntUAYSkw=	Página	10/17





su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su **Medio Propio Personificado**, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.

VIII. Resultando por tanto, que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los indicados Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de **Medio Propio Personificado** de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP; habida cuenta de que el Cabildo de Gran Canaria, conjuntamente con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros poderes adjudicadores, ejerce sobre *GESPLAN* un control conjunto análogo al que ostentan sobre sus propios servicios o unidades, estando representado en el Consejo de Administración de *GESPLAN* por Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, pudiendo ejercer pues, directa y conjuntamente con los otros poderes adjudicadores representados, una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de *GESPLAN*; que *GESPLAN* no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferirle encargos; que la compensación a *GESPLAN* por la ejecución de los encargos que se le confieran por los poderes adjudicadores que la controlan, se establecerá, por referencia a Tarifas aprobadas por la Administración Autónoma; que la parte esencial de la actividad que realiza *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es **Medio Propio Personificado**, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se acredita en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad; que dado que se trata de un ente con personificación jurídico privada, la totalidad de su capital social es íntegramente de titularidad pública; que el Cabildo de Gran Canaria ha manifestado su conformidad y autorización expresa a la declaración de *GESPLAN* como **Medio Propio Personificado** del mismo; que el Gobierno de Canarias reconoce que *GESPLAN* cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social; que *GESPLAN* ha reconocido de forma expresa en sus Estatutos su condición de **Medio Propio Personificado** respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean **Medio Propio Personificado**, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación; y finalmente, que *GESPLAN* ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de **Medio Propio Personificado**, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta, figurando entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

IX. Considerando que el Artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN*, le permite la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

(...).

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las

Código Seguro De Verificación	wNK1pR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	11/17





relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

(...).

Visto que la actuación objeto del presente encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública **GESPLAN** para los poderes adjudicadores de los que es **Medio Propio Personificado**.

- X. La imputación presupuestaria del gasto se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/641000022 – GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICA. M. AMBIENTE, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2022 (Consejería de Medio Ambiente).
- XI. Visto Decreto nº 15/2022, de fecha 21 de abril de 2022, de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN**, para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de **GESPLAN**, asciende a 79.706,77 euros.
- XII. Visto así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.
- XIII. Considerando que la presente Propuesta de encargo cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, si bien no reviste carácter básico, se considera de aplicación.
- XIV. A la vista de todo lo expuesto en los apartados anteriores se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE DECRETO DE ENCARGO:

- I. Aprobar el Expediente de encargo para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.706,77 €).
- II. Autorizar y Disponer a favor de la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto

Código Seguro De Verificación	wNkiPR/q2KzK7JNtUAySkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNkiPR/q2KzK7JNtUAySkw=	Página	12/17





correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.706,77 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/641000022 – **GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICA. M. AMBIENTE**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2022 (Consejería de Medio Ambiente).

El presupuesto ofertado por **GESPLAN** para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, figura adaptado a las Tarifas Oficiales vigentes de **GESPLAN**, aprobadas mediante Orden nº 307, de 11 de octubre de 2021, de la Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público **GESPLAN**, como **Medio Propio Personificado**.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de **GESPLAN** (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por **GESPLAN** mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el Presupuesto, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

- III. El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a **GESPLAN**, adjuntándosele los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a **GESPLAN**, encargando la ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública **GESPLAN**, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	13/17





Así mismo, el Decreto de encargo deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- IV. El plazo de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, se estima en 6 meses, a partir de la formalización de la correspondiente *Acta de inicio*, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse dicho plazo por otro periodo máximo de 6 meses, si atendiendo a condiciones técnicas fuese absolutamente necesario.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

Si se produjesen retrasos en la tramitación administrativa del encargo que hiciesen imposible iniciar la prestación del servicio en la fecha prevista, el plazo de ejecución será de 6 meses desde la fecha de la formalización, debiendo procederse a la aprobación del preceptivo Gasto Plurianual o a su Reajuste si ya se hubiese aprobado.

- V. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.
- VI. La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.
- VII. En cuanto a la facturación, el servicio se facturará de una sola vez tras la puesta en funcionamiento del portal web para la consulta de rutas de senderos de la isla de Gran Canaria, así como la plataforma GIS de apoyo a dicho portal web. La empresa adjudicataria deberá entregar un Informe de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, incluyendo los sub-entregables definidos en la Propuesta.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del Servicio, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por *GESPLAN*, la factura correspondiente junto al Informe de las actividades realizadas en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	14/17





Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

VIII. Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo, en la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PORTAL WEB DE CONSULTA DE LOS SENDEROS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, redactada con fecha 13 de abril de 2022 por la empresa pública **GESPLAN** a petición del Servicio de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar **GESPLAN** directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a **GESPLAN** con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, **GESPLAN** tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de **GESPLAN** y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Código Seguro De Verificación	wNK1pR/q2KzK7JNtUAySkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodríguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNK1pR/q2KzK7JNtUAySkw=	Página	15/17





La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAySkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAySkw=	Página	16/17





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE **SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE** 07.0.1.

- Corresponde exclusivamente al **Medio Propio Personificado** la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin exlralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

LA JEFE DEL SERVICIO ADMTVO. DE MEDIO AMBIENTE,
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
(Fecha y firma electrónica)
Fdo.: Manuel C. Amador Jiménez

Código Seguro De Verificación	wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw==	Fecha	17/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wNKipR/q2KzK7JNtUAYSkw=	Página	17/17



